



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

VIGESIMO CUARTO AÑO

# 1475

SESION: 13 DE JUNIO DE 1969

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1475) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:	
Carta, de fecha 6 de junio de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen, Yemen Meridional, Yugoslavia y Zambia (S/9237 y Add.1);	
Informes del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) (S/8954 y S/9252) .....	1

#### NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/ . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 1475a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 13 de junio de 1969, a las 10.30 horas

*Presidente:* Sr. M. SOLANO LOPEZ (Paraguay).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Argelia, Colombia, China, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Nepal, Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

### Orden del día provisional (S/Agenda/1475)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:  
Carta, de fecha 6 de junio de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mauritio, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen, Yemen Meridional, Yugoslavia y Zambia (S/9237 y Add.1);  
Informes del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) (S/8954 y S/9252).

### Aprobación del orden del día

1. El PRESIDENTE: El orden del día provisional para esta sesión del Consejo de Seguridad figura como documento S/Agenda/1475, que se encuentra en poder de los miembros del Consejo. Si no hay objeción lo consideraré aprobado.
2. Para una moción de orden, doy la palabra al representante de Argelia.
3. Sr. RAHAL (Argelia) (*traducido del francés*): Quiero señalar simplemente que el Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad ha preparado un informe sobre la marcha de sus actividades. Deseo sugerir que dicho informe figure como segundo tema del orden del día de esta sesión.
4. El PRESIDENTE: Los miembros del Consejo han escuchado la propuesta hecha por el representante de Argelia. El Comité establecido en cumplimiento de la

resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad ha entregado ya un informe preliminar, distribuido con anterioridad bajo la sigla S/8954. Tengo entendido que en estos momentos está circulando el segundo de los informes de dicho Comité. Si no oigo objeciones de parte de los miembros, consideraré que la propuesta hecha por el representante de Argelia es adoptada.

*Queda aprobado el orden del día, con la modificación introducida.*

### Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur

Carta, de fecha 6 de junio de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritio, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen, Yemen Meridional, Yugoslavia y Zambia (S/9237 y Add.1);  
Informes del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) (S/8954 y S/9252)

5. El PRESIDENTE: El Consejo de Seguridad procederá a examinar el tema que tiene ante sí, de conformidad con la solicitud de reunión urgente contenida en la carta dirigida al Presidente de este Consejo el día 6 de junio por los representantes de 59 Estados Miembros de las Naciones Unidas, que figura en los documentos S/9237 y Add.1.
6. Antes de dar la palabra al primer orador, me permito hacer notar que ha sido distribuido el documento S/9244. Dicho documento contiene la carta que me ha dirigido el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la cual se transmite al Consejo de Seguridad el texto de la resolución aprobada por dicho Comité el 10 de junio de este año, sobre la situación en Rhodesia del Sur.
7. Igualmente señalo a la atención del Consejo de Seguridad el primer informe del Comité establecido en cumpli-

miento de la resolución 253 (1968) del Consejo, que figura en el documento S/8954. El segundo informe del Comité, figura en el documento S/9252.

8. Sr. RAHÁL (Argelia) (*traducido del francés*): El problema de Rhodesia ya ha sido objeto de varias sesiones del Consejo de Seguridad. La situación que existe en esa región de Africa desde la declaración unilateral de independencia de Ian Smith ha sido considerada lo suficientemente grave como para constituir un peligro para la paz.

9. Hace algo más de un año, el Consejo de Seguridad aprobó una resolución [253 (1968)] en la que se definía una serie de medidas destinadas a combatir al régimen racista de Salisbury y provocar su caída. Pero ¿qué ha ocurrido? Ese régimen, que debería debatirse en medio de dificultades económicas insuperables y cuya desaparición deberíamos esperar de un día a otro, está por salvar una nueva etapa en el camino de su consolidación y de una reafirmación más marcada aún de su carácter racista. Se trata de un hecho que consideramos tanto más grave cuanto que proporciona la prueba irrefutable de la ineficacia de la aplicación de las sanciones económicas decididas por el Consejo de Seguridad, y desafía, en una forma inadmisiblemente, la autoridad de las instituciones internacionales. Por eso, un nuevo examen del problema de Rhodesia por el Consejo de Seguridad parece indispensable, tanto para extraer las conclusiones de una política cuyo fracaso se ha vuelto evidente, como para determinar las medidas que requiere una situación cuya peligrosa evolución puede escapar progresivamente a todo control.

10. La decisión del supuesto gobierno de Salisbury de someter a un referéndum su proyecto de constitución no debería sorprender a nadie, pues era evidente que el fracaso de las medidas adoptadas tanto por la Potencia administradora como por las organizaciones internacionales daría una seguridad cada vez mayor a un régimen esencialmente ilegal y lo conduciría a adoptar actitudes cada vez más arrogantes, alentado por una constante impunidad.

11. Así, pues, no se trata de que discutamos esa decisión o de que la critiquemos, puesto que, aun si el proyecto de constitución no se distinguiera por su carácter extremadamente racista, esa decisión sería condenable, pues emana de un régimen ya condenado. Pero el texto que Ian Smith se propone hacer aprobar es interesante porque revela, si ello todavía fuera necesario, las intenciones de la minoría racista y el porvenir que se propone reservar a los africanos en Rhodesia.

12. El texto tiene, por lo menos, el mérito de ser claro y de anunciar sin rodeos el racismo más abyecto, en su forma más brutal. El supuesto gobierno rhodesio estima que la constitución actual contiene cierto número de disposiciones que califica de inadmisibles. Establece que esas disposiciones son las que prevén una futura dirección del país por la mayoría africana y, por lo tanto, inevitablemente, el dominio de una raza por otra. ¿Qué se debe pensar de esta preocupación por evitar el dominio de una raza por otra, cuando es expresada por una minoría blanca que dispone a su arbitrio de un país, de sus riquezas y de su población autóctona? Es, sin duda, para evitar que los africanos sigan dominados indefinidamente por la minoría blanca que el

proyecto de constitución prevé una asamblea con 50 diputados blancos y 16 diputados elegidos por la mayoría africana, y que garantiza a la minoría europea la posesión de por lo menos la mitad de las tierras. Por cierto, no se podía esperar menos de un régimen que jamás ha ocultado su vocación segregacionista y que, hasta ahora, ha desafiado con éxito las prohibiciones de la Potencia administradora, la condenación de la opinión mundial y las resoluciones del Consejo de Seguridad.

13. Ese es, a nuestro juicio, el meollo del problema. No creemos que el remedio pueda encontrarse en una condena suplementaria del régimen de Salisbury, que se agregaría a todas las condenaciones anteriores, que no han producido efecto y cuyo fracaso reiterado desacredita a las instituciones internacionales más importantes y hace aún más audaz a la minoría racista de Rhodesia.

14. Venimos una vez más, en nombre de toda el Africa, en nombre de la Organización de la Unidad Africana, a pedir al Consejo de Seguridad que examine este problema con toda la atención que merece, sopesé su gravedad y lo enfrente con toda la energía necesaria para poner fin a esa empresa criminal cuya existencia continua mancha el honor de la humanidad.

15. Desde la declaración unilateral de independencia de Ian Smith, la minoría blanca de Rhodesia se encuentra en estado de rebelión contra el Reino Unido. La Potencia administradora tiene la total responsabilidad de esta rebelión; esta responsabilidad la hemos subrayado siempre, y el propio Gobierno británico la reivindica. Al tiempo que se negaba a aplicar las medidas energéticas reclamadas por los países africanos, el Gobierno británico dio, en reiteradas ocasiones, la seguridad de que pondría fin a la rebelión de Ian Smith, y afirmó que era preciso confiar en que él mismo restablecería la legalidad en Rhodesia. El Consejo de Seguridad le ha dado su total apoyo, al adoptar su política de sanciones económicas y al asociar a ellas todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

16. El Gobierno británico ha entablado verdaderas negociaciones con Ian Smith para convencerlo de que renuncie a su empresa. Pero ¿cómo piensa reaccionar ahora el Gobierno británico ante la última decisión del supuesto gobierno de Salisbury, que se prepara para romper definitivamente todos sus vínculos de tutela? Se nos dice que el referéndum puede conducir a un fracaso de Ian Smith, y que entonces sería posible descubrir, en la minoría blanca de Rhodesia, interlocutores más comprensivos. Si tal fuera realmente la actitud del Gobierno de Londres nos sería difícil dejar de considerarla como una nueva abdicación, plena de graves consecuencias.

17. Sin embargo, es evidente que el camino elegido por Londres sólo ha conducido a resultados muy decepcionantes. Es hora de reconocerlo y de extraer las conclusiones que se imponen. No dudamos de la sinceridad del Gobierno británico cuando proclama su voluntad de restablecer la situación en Rhodesia. Pero no estamos convencidos de que haya hecho el esfuerzo necesario para llegar a un verdadero resultado. Y lo estamos tanto menos cuanto que hemos podido comprobar que era capaz de hacerlo inmediatamente y con la máxima energía en otros lugares, cuando la rebelión no era el acto de una minoría europea.

18. Creemos también que el Consejo de Seguridad debe hacer el balance de las medidas que ha adoptado en resoluciones anteriores, en particular en su última resolución [253 (1968)] del 29 de mayo de 1968. Después de un año de aplicación, es evidente que las sanciones propuestas no han dado los resultados que se esperaban. Según un cálculo británico, las exportaciones hechas de Rhodesia a los países no pertenecientes al continente africano han ascendido a 44 millones de libras esterlinas. Si a eso se agregan las exportaciones hechas con la complicidad de Sudáfrica y de Portugal, puede deducirse fácilmente que el efecto de las sanciones ha sido insignificante y que la resolución 253 (1968) sólo ha sido aplicada parcialmente por varios Estados Miembros. Además, es preciso señalar que la corriente de inmigrantes europeos hacia Rhodesia aumenta, al mismo tiempo que crece el número de africanos que emigran a los países vecinos. Así, pues, se ha hecho caso omiso de la disposición de la resolución 253 (1968), que recomienda a todos los Estados Miembros que desalienten la emigración de sus nacionales a Rhodesia del Sur.

19. El informe del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad es muy instructivo a este respecto. Cierto es que el Gobierno del Reino Unido ha transmitido periódicamente a ese Comité informaciones muy útiles sobre la no observancia de dicha resolución por parte de varios Estados Miembros. En cambio, no ha hecho nada para poner término al régimen minoritario de Rhodesia, como se estipula en el párrafo 2 de la resolución 253 (1968). Es más, al anunciar prematuramente que no utilizaría la fuerza contra la colonia rebelde y al reiterar esa posición a pesar del fortalecimiento creciente del régimen de Smith y del fracaso de las sanciones económicas, el Gobierno británico ha dado seguridades indirectamente al régimen de Salisbury, que con toda tranquilidad extiende su política de *apartheid* en Rhodesia.

20. Si la política de sanciones económicas ha resultado ineficaz, ello se debe en gran parte a que Rhodesia ha sido favorecida con las vías de salida y de aprovisionamiento que le ofrecen sus aliados, Sudáfrica y Portugal, a través de Mozambique. Evidentemente, no se podrá asegurar el cierre hermético de las fronteras de Rhodesia si no se cierran esas vías de aprovisionamiento y de salida, o si las sanciones económicas no se extienden también a los aliados de Rhodesia. Como no parece que tal eventualidad cuente actualmente con el beneplácito de los Estados que mantienen un volumen importante de relaciones económicas con Sudáfrica y Portugal, es evidente que la política de sanciones económicas está condenada a la impotencia, por sinceras que sean sus intenciones.

21. Un examen objetivo de la experiencia del último año nos conduce pues a plantear el problema en términos desprovistos de toda ambigüedad. Al ocuparse de la cuestión de Rhodesia, el Consejo de Seguridad reconoció y admitió que se trataba de una situación peligrosa para la paz en esa región del mundo y, por lo tanto, para la paz mundial. Esa apreciación sigue siendo válida; más aún, ha sido lamentablemente confirmada por la forma en que dicha situación ha evolucionado y por los últimos acontecimientos.

22. Para conjurar ese peligro, el Consejo de Seguridad ha tomado una serie de medidas que, en la práctica, sólo han dado resultados casi insignificantes. Los países africanos, que natural y justificadamente son más sensibles a las amenazas a que se hallan expuestos, piden a este augusto órgano una acción que garantice su seguridad. La Potencia administradora, siempre la principal responsable de la situación en Rhodesia, se niega a emplear medios más enérgicos para poner fin a la rebelión de Ian Smith.

23. ¿Cómo contestar a Ian Smith cuando declara "No podemos flaquear ahora que estamos tan cerca de nuestro objetivo"? Es incomprendible que la comunidad internacional no demuestre una firmeza semejante en la defensa de una causa justa, la causa de todo el pueblo de Zimbabwe, ya amordazado por los racistas de Salisbury y ahora amenazado con la esclavitud perpetua. Si no se hacen hoy los esfuerzos necesarios para punzar este absceso, se corre el riesgo de preparar, para un porvenir quizá no muy lejano, una situación explosiva que sería mucho más difícil de circunscribir.

24. En nuestra opinión, el Consejo de Seguridad tiene posibilidades de acción más amplias y enérgicas que las que ha utilizado hasta ahora. Debe aplicarlas, con toda la firmeza que la situación exige, y hacer valer toda su autoridad para que sus decisiones se apliquen más estrictamente. La Potencia administradora, por su parte, debe reconocer el peso de su responsabilidad y adoptar, finalmente, frente a una rebelión cada vez más agresiva, una actitud inequívoca y sin debilidades; la Carta le ha confiado la tarea de crear las condiciones para que el pueblo de Zimbabwe obtenga la independencia, y será responsable de toda violación de los derechos inalienables de los africanos de Rhodesia.

25. Sr. MUDENDA (Zambia) (*traducido del inglés*): Señor Presidente, permítame ante todo que exprese cuán honrado me siento por haberseme concedido la oportunidad de hacer uso de la palabra ante este augusto Consejo. Como lo saben los distinguidos miembros del Consejo, Zambia es relativamente un recién llegado al Consejo de Seguridad, pues sólo este año ha pasado a integrarlo. Sin embargo, la confianza y la esperanza que depositamos en la Asamblea General y en el Consejo, sean cuales fueren sus imperfecciones, constituyen uno de los pilares de nuestra política exterior. En verdad, en este mundo imperfecto, estimamos que el Consejo, especialmente en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, representa hasta ahora la única garantía para la supervivencia de la humanidad.

26. Es con esta esperanza que hago llegar al señor Presidente y a todos sus distinguidos colegas los saludos y los mejores deseos de mi Presidente, su Excelencia Dr. Kenneth David Kaunda. Es también por esa confianza y esperanza que mi Gobierno deposita en ustedes que he venido aquí para que, juntos, podamos reexaminar la situación en Zimbabwe.

27. En Rhodesia, hace casi tres años y medio, un pequeño grupo de hombres sedientos de poder lanzó una abierta rebelión contra el Reino Unido, la Potencia administradora. A diferencia de otras rebeliones, la del 11 de noviembre de

1965 no tenía el propósito de derrocar a un amo colonial, aunque esa acción de los rebeldes pueda haber humillado a la Potencia administradora. Los rebeldes se embarcaron en esa empresa únicamente por dos razones: en primer lugar, para reforzar su posición privilegiada, y, en segundo lugar, a fin de privar para siempre a los habitantes autóctonos de Zimbabwe del derecho a la libre determinación y al gobierno de la mayoría.

28. Después de haberse declarado independientes, los rebeldes, con su brutalidad característica, procedieron a suprimir la resistencia popular manifiesta del pueblo de Zimbabwe. Para ello, emprendieron un doble ataque: primero, la fuerza; así, la fuerza militar entró en acción para aplastar la resistencia africana, y las prisiones y los campos de detención y de confinamiento se llenaron con dirigentes de la resistencia. Segundo, la llamada Constitución; envalentonados por la seguridad de que la Potencia administradora nunca utilizaría la fuerza contra ellos, cualesquiera fueran las circunstancias, los rebeldes aprovecharon la primera oportunidad para "legitimar", de alguna manera, su ilegitimidad, publicando una supuesta constitución para tratar de preservar sus privilegios para siempre, en detrimento total de la mayoría de los habitantes.

29. En la conflagración resultante, la Potencia administradora adoptó una postura sin esperanzas, una actitud de resignación, casi equivalente a un asentimiento tácito. Los vecinos racistas de los rebeldes les prestaron apoyo militar y económico y, colectivamente, los regímenes minoritarios empezaron a amenazar la estabilidad y la soberanía de los Estados independientes, como el mío, situados al norte del río Zambeze.

30. Después de haber reseñado brevemente la situación de Rhodesia, quiero explicar ahora los motivos por los cuales hemos solicitado una reunión urgente del Consejo de Seguridad. Aclaro, por si alguien tuviera alguna duda, que no hemos venido aquí para realizar consultas acerca de la ilegalidad de un referéndum organizado por un régimen ilegal. Es evidente que un régimen ilegal no puede adquirir respetabilidad, y menos aún legalidad, sólo porque, de la noche a la mañana, ese mismo grupo, que no representa a nadie, elabore, una nueva constitución. Por lo tanto, sería de mi parte una pretensión excesiva querer utilizar una gran parte de nuestro precioso tiempo para discutir el referéndum previsto en Rhodesia. Baste con que diga que cualquier presunta "constitución" promulgada por los rebeldes, especialmente si rechaza, como parece inevitable, el principio de la libre determinación, nunca será reconocida por mi Gobierno. Tengo muchas esperanzas de que esta opinión será la de todas las naciones amantes de la paz.

31. La cuestión básica es la existencia en Rhodesia de un régimen minoritario racista e ilegal que ha negado a la mayoría del pueblo de Zimbabwe el derecho a la libre determinación. Esta es la cuestión básica. Nuestro objetivo es hacer desaparecer ese régimen y lograr la aplicación efectiva del principio de la libre determinación, el gobierno de la mayoría y la soberanía.

32. Por fortuna, el Consejo que se ha venido ocupando desde hace cierto tiempo de la cuestión de Rhodesia, decidió sabiamente ya en 1966 "que la... situación en

Rhodesia del Sur constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales" [resolución 232 (1966)]. En verdad, aún antes de haber llegado a esa determinación, el Consejo había decidido diversas medidas tendientes a derribar el régimen ilegal de Rhodesia. Esas medidas, voluntarias y limitadas al principio, pero más tarde ampliadas por la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, han estado en vigor durante un tiempo suficiente como para proporcionarnos una buena idea sobre sus posibilidades de éxito.

33. Mi país estaba convencido desde el principio de que las sanciones estaban condenadas al fracaso. Nuestra cooperación con la política de sanciones — y hemos cooperado lo mejor que hemos podido — no afectó nuestra convicción de que dicha política era inútil. Aun cuando no conocemos las conclusiones del estudio del Comité de Sanciones, no tenemos absolutamente ninguna duda de que esas conclusiones no serán de índole tal que reconforten a los partidarios de las sanciones. Pero lo triste es que todos nosotros sabíamos, sin necesidad de esperar tanto tiempo, que mientras Sudafrica y Portugal estuvieran decididos a frustrar las sanciones, éstas no tenían ninguna posibilidad de éxito. Hablando de esta misma cuestión en la Asamblea General, el 15 de noviembre de 1966, mi Presidente declaró:

"Estamos cada vez más convencidos de que sólo la fuerza o las sanciones obligatorias en virtud de los Artículos 41 y 42 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas producirán condiciones favorables para la normalización de la administración de Rhodesia".<sup>1</sup>

34. El curso de acción obvio del Consejo de Seguridad ante este desafío de Sudafrica y Portugal hubiera sido extender las sanciones obligatorias también a los dos culpables, es decir, Sudafrica y Portugal. A nuestro juicio, esto era lo que lógicamente había que hacer si el Capítulo VII de la Carta ha de tener sentido. Pero, ¡ay! uno de los protagonistas de la tragedia de Rhodesia ya había propuesto una fórmula interesante: ni empleo de la fuerza, ni capitulación, ni confrontación con Sudafrica. Esa contradicción monstruosa redujo a la nada todos los esfuerzos del Consejo de Seguridad y de todos los países del mundo. Estoy seguro de que, mientras persista esa contradicción, la política de sanciones no tendrá éxito; y si seguimos esa política sin llenar las evidentes lagunas, la posteridad verá en nosotros a personas que trataron de llevar agua en canastas.

35. En esta etapa, quizá sea necesario esbozar brevemente el tipo de medidas que creemos necesarias para obtener los resultados deseados en Rhodesia. Si el Consejo de Seguridad desea tener éxito en Rhodesia, debe estar dispuesto a aplicar las disposiciones de los Artículos 41 y 42 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Sudafrica y Portugal tendrán que decidir si desean cooperar con los nobles esfuerzos del Consejo o entorpecer sus decisiones con el mero fin de apoyar al régimen minoritario racista e ilegal de Rhodesia, con las consecuencias que ello pueda entrañar.

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1464a. sesión, párr. 50.

36. Sin embargo, si por razones de comercio y de color o de racismo, así como por consideraciones de estrategia militar global, algunos miembros del Consejo no estuvieran dispuestos a llegar a una confrontación con Sudafrica, la alternativa es el uso de la fuerza en la propia Rhodesia. Somos lo suficientemente realistas para saber que la pérdida de vidas hubiera sido y sería aún mínima si la Potencia administradora hubiera utilizado la fuerza, en vez del Consejo de Seguridad o cualquier otro órgano de las Naciones Unidas. Desgraciadamente, sin embargo, hasta ahora el Reino Unido — y debemos subrayar que Rhodesia constituye su responsabilidad — aun cuando al principio expresaba su intención de sofocar la rebelión, restablecer la constitucionalidad y, por último, preparar al pueblo para el gobierno de la mayoría en Zimbabwé, ha excluido la única arma que hubiera podido utilizar para alcanzar dichos objetivos. En cambio, el Reino Unido ha recurrido a maniobras encaminadas, en definitiva, no a sofocar la rebelión, sino más bien a poner término a la ilegalidad.

37. Sin embargo, todos sabemos ahora que esas maniobras fracasaron principalmente porque lo que querían los rebeldes, como lo indican ahora sus últimas propuestas, no podía servir de base para ninguna negociación, ni aún para aquellos que quisieran negociar con los rebeldes. Los rebeldes pensaban crear un estado policial permanente, con censura, detenciones preventivas, confinamientos domiciliarios, abolición del sistema de apelaciones tras los juicios políticos, poderes obligatorios para allanamientos y embargo de bienes y de negación de caución. Todas estas medidas, que ni siquiera existen en la constitución sudafricana, no podían ser concedidas abiertamente en el *Tiger* ni en el *Fearless*.

38. Los principales argumentos contra el uso de la fuerza por la Potencia administradora eran que habría pérdidas innecesarias de vidas y de bienes, que el pueblo africano de Zimbabwé sufriría aún más en el caso de un conflicto armado y, además, que existían posibilidades de un arreglo negociado. Desgraciadamente hoy no hay ninguna posibilidad de un arreglo negociado; no podemos hablar a la ligera de evitar pérdidas de vidas, puesto que muchas vidas ya se han perdido y muchas más se van a perder.

39. Mientras tanto la Potencia administradora había dado a la población autóctona la impresión de que el gobierno de la mayoría terminaría por ser concedido y mientras las desastrosas propuestas del *Fearless* aplazaban para un porvenir bastante lejano el gobierno de la mayoría, el actual callejón sin salida aleja para siempre la posibilidad de que Gran Bretaña otorgue la independencia al pueblo de Zimbabwé sobre la base del gobierno de la mayoría. El espejismo ha desaparecido; el pueblo de Zimbabwé conoce su verdadera posición; y, como consecuencia, su determinación de liberarse del régimen minoritario racista de opresión se ha reforzado considerablemente.

40. La guerra racial que todos queríamos evitar me temo que esté ante nosotros. Cabría preguntar si el Gobierno británico, que en el pasado afirmaba que podía en la práctica hacer reinar la paz, querrá seguir de brazos cruzados mientras el África meridional se sumerge en la lucha. ¿Ve aún el Gobierno británico una diferencia entre las operaciones de mantenimiento de la paz en el Medite-

rráneo o la llamada acción policial en el Atlántico meridional, y el uso de la fuerza al sur del Rfó Zambeze? Y en caso afirmativo ¿cuál es esa distinción?

41. Sea cual fuere la respuesta a estas preguntas, la Potencia administradora debería darse cuenta de que la fuerza es la única respuesta; y que la cuestión consiste simplemente en saber si dicha respuesta la ha de dar la Potencia administradora o los propios autóctonos de Zimbabwé.

42. En resumen, quiero reiterar que, independientemente de los cambios internos que pueda haber en Rhodesia, todos esos cambios se originan en una cuestión fundamental: la legalidad. Para nosotros, lo que importa es el derecho del pueblo de Zimbabwé, en su conjunto, a la libre determinación, al gobierno de la mayoría y a la independencia. La restauración del régimen constitucional sólo puede ser un paso hacia ese objetivo final. El Reino Unido, en su condición de Potencia administradora, tiene la responsabilidad de la sangre humana que corre actualmente en Zimbabwé.

43. Sabemos que varios países capitalistas tienen aún vinculaciones clandestinas con Rhodesia, pero estamos seguros de que si se impidiera que Portugal y Sudafrica cooperaran con los rebeldes, terminarían dichas actividades. Las sanciones han fracasado. Por lo tanto, no tenemos otra posibilidad que el uso de la fuerza para sofocar la rebelión, y es lógico y adecuado, dada la naturaleza racial del conflicto, que el Reino Unido emplee esa fuerza. Si no se toman dichas medidas, el conflicto racial irá agravándose — repito: el conflicto racial irá agravándose — y se propagará más allá de las fronteras de Zimbabwé, y la Potencia administradora seguirá teniendo la responsabilidad del inevitable derramamiento de sangre.

44. Me complace manifestar que los pueblos de Africa han demostrado claramente que no son racistas. No obstante, permítaseme decir con toda claridad que, en el siglo XX, los pueblos de Africa no aceptarían que sus propios países sean dominados por los blancos. Los millones de oprimidos de Zimbabwé, que han sido traicionados por la timidez, la tibieza y la duplicidad del Gobierno británico, continuarán luchando por su libertad. Zambia desearía evitar la amargura y las pérdidas de vidas y lograr el gobierno de la mayoría en condiciones propicias a la concordia.

45. Espero no ser demasiado optimista al creer que el Consejo comparte la preocupación de Zambia al deplorar la amargura que generará inevitablemente la lucha armada en Zimbabwé. Creo que el Consejo deplora la pérdida de vidas en Zimbabwé. Estoy convencido de que el Consejo está en condiciones de tomar medidas eficaces al respecto. Si el Consejo no toma medidas eficaces, habrá ayudado a consolidar al racismo y la opresión en el África meridional. Por el contrario, si el Consejo toma ahora medidas eficaces, habrá hecho una gran contribución al bienestar de la humanidad.

46. Sr. BOYE (Senegal) (*traducido del francés*): Señor Presidente, sean mi primoras palabras para hacerle llegar las felicitaciones de mi delegación, que durante muchos meses ha podido apreciar su gran cortesía, su discreción y su

talento. Tampoco olvidaremos a sus predecesores, que presidieron con distinción el Consejo durante los últimos meses.

47. Venimos hoy ante el Consejo para poner en conocimiento de la opinión pública mundial hechos sumamente graves que, en realidad, han venido produciéndose desde hace algunos años en la colonia británica de Rhodesia del Sur. No me oírán proferir injurias porque ello no favorecería la causa de los combatientes de la libertad en Rhodesia del Sur; además, la situación es tal que requiere ser tratada con dignidad, lucidez y plena serenidad de espíritu. Pero tengo derecho a odiar el mal, ¿verdad?

48. La decisión de la minoría blanca de Salisbury de celebrar un supuesto referéndum el próximo 20 de junio, para hacer aprobar una constitución, en realidad era previsible. Ian Smith, sin preocuparse por las decisiones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas, continúa desafiando a la opinión internacional, porque se beneficia con ciertos favores de varias grandes Potencias.

49. Se nos dijo aquí el año pasado que las sanciones económicas impuestas contra el régimen ilegal de Ian Smith serían suficientes para hacer retroceder a las autoridades de facto de Salisbury. Manifestamos entonces nuestro escepticismo y declaramos que sólo el empleo de la fuerza podía hacer que Ian Smith y su camarilla dejaran de dañar, y podía impedir que perturbasen la paz y la seguridad internacionales.

50. Hoy los acontecimientos nos dan, desgraciadamente, la razón y, conociendo perfectamente la evolución de los acontecimientos en Rhodesia, afirmamos una vez más que el empleo de la fuerza es el único medio de poner fin al régimen de Ian Smith y su camarilla, y lograr que el pueblo de Zimbabwe ejerza libremente su derecho a la libre determinación.

51. Por lo demás, no sería la primera vez que el Gobierno de Gran Bretaña se ve obligado a usar la fuerza contra una de sus colonias. La más reciente intervención de ese Gobierno estuvo dirigida, como todos saben, contra la pequeña isla de Anguila. Pero, por cierto, Anguila no es Rhodesia del Sur; los intereses morales, afectivos económicos y financieros que hay que salvaguardar en Rhodesia son ciertamente más importantes para el Reino Unido que los de Anguila; además, hay que tratar con miramientos a las autoridades de Pretoria que protegen a la minoría blanca de Salisbury. Cada día que pasa, el sistema del *apartheid* se afirma más en Rhodesia del Sur.

52. Como ustedes saben, los dos grandes apoyos de la segregación racial en Rhodesia del Sur, son, por una parte, la ley relativa a la vivienda y el registro de los africanos en las zonas urbanas y, por otra parte, la ley concerniente al reparto de tierras. Esta situación tiene un extrañío parecido con la que existe en la llamada República Sudafricana.

53. En el curso de una investigación que realicé al frente de un grupo de expertos, recogimos testimonios impresionantes que nos han llevado a la conclusión de que el sistema en vigor en Rhodesia del Sur es similar al que hace estragos

en Sudafrica. Sin embargo, en Europa occidental nadie dice nada, aunque hay quienes están siempre listos para lamentarse de ciertas situaciones en Africa que sólo los africanos tienen el deber de resolver.

54. Un testigo, al hablar de los rhodesios blancos, nos dijo:

"Se trata de gente a la que la estructura económica y política de Rhodesia les permite vivir como se imaginan que sus superiores solían vivir en Europa. En otras palabras, un mecánico irá allá, tendrá un ingreso que, automáticamente, le permitirá tener una casa y sirvientes y pertenecer a un club... lo que no corresponde en absoluto al modo de vida de la clase obrera a la que pertenecía en su país europeo."

Para ilustrar este testimonio, les informaré, si es que ya no lo saben, que el líder de los colonos rhodesios, Sr. J. Douglas Smith, es hijo de un inmigrante escocés, matarife de oficio, que después de haber trabajado en una carnicería de Bulawayo se convirtió en propietario de una estancia en Salisbury.

55. Para subrayar la colusión entre las autoridades de Sudafrica y las de Rhodesia del Sur, diré que en Rhodesia del Sur el número de miembros del personal penitenciario reclutado en Sudafrica ha aumentado. Por ejemplo, en la cárcel de Salisbury, se calcula que aproximadamente el 80% de los guardias u oficiales blancos son de lengua *afrikans*. Uno de los guardias de lengua inglesa se quejó de que abandonaba el servicio porque se hacía de la lengua *afrikaans* un requisito esencial del empleo. El mismo guardia de lengua inglesa declaró: "Los sudafricanos enseñarán a los rhodesios cómo tratar a los cafres."

56. No nos sorprende, pues, ver que en Rhodesia se utilizan contra los combatientes de la libertad los mismos métodos odiosos de tortura que en Sudafrica: afilados rayos de bicicleta introducidos en la uretra; testículos apretados con tenazas; serpientes vivas introducidas en celdas ocupadas; golpes fatales dados durante los interrogatorios; descargas eléctricas; ejecución de combatientes de la libertad heridos; fuego al azar contra aldeanos con el pretexto de "matar a combatientes de la libertad"; presos lanzados al vacío desde un helicóptero en vuelo.

57. Ante este cuadro de torturas inhumanas y degradantes, hubiéramos querido conocer la reacción de los que se preocupan tanto por lo que ocurre entre africanos en cierta parte de Africa.

58. Por último, según *The New York Times* del 11 de diciembre de 1968, en Rhodesia del Sur había entonces 118 presos que esperaban ser ejecutados.

59. Pero lo que es aún más grave — si se pudiera establecer una escala de gravedad en ese sistema odioso — es que el poder judicial se ha convertido en un instrumento de defensa de la supremacía blanca.

60. Sin embargo, hay que ser honestos y reconocer que ciertos blancos tratan de manifestar su oposición al desarrollo del totalitarismo. Un testigo nos dijo:

"En esta sociedad, el blanco liberal, contrario al régimen, es particularmente vulnerable; puede ser des-

truido fácilmente. Así, por ejemplo, si quisiera salvar la barrera del color, le sería literalmente imposible hacerlo; no podría reunirse con sus amigos o colegas que fueran negros, ni vivir con ellos. Esto le resultaría completamente imposible porque, de hacerlo, cometería un delito, ya que violaría las disposiciones de la ley relativa a la vivienda y el registro de los africanos en las zonas urbanas, que estipula especialmente que todo europeo que viva en una zona africana, o viceversa, incurrirá en delito."

61. Recientemente el sábado 7 de junio de 1969 leí la siguiente noticia publicada por la Agencia France-Presse:

"Los cinco obispos católicos de Rhodesia condenaron violentamente, en una carta pastoral, el último proyecto de constitución del Primer Ministro Ian Smith.

"Ese proyecto es, en muchos sentidos, completamente contrario a la enseñanza cristiana", declararon los obispos, y afirmaron que, por lo tanto, debía ser rechazado "por el bien de nuestro pueblo y de todos los hombres de buena voluntad".

"Los obispos deploraron no encontrar en el proyecto ningún indicio de espíritu de justicia ni de caridad fraterna, y consideraron que el documento no había sido concebido con miras al bien común, sino con la intención deliberada de asegurar el dominio permanente de una parte de la población sobre la otra.

"Esta política, que es absolutamente inconciliable con la ley divina, tendrá un día las más trágicas consecuencias para todo el país" — continuaron diciendo los prelados —. "Sólo puede traerlos" — agregaron — "odio y violencia".

"Los obispos concluyeron: "Si ese proyecto sirve efectivamente de base a una nueva constitución, nos será sumamente difícil aconsejar moderación a un pueblo que se ha mostrado tan paciente durante el largo período de aplicación de leyes discriminatorias y que es ahora objeto de esta provocación."

62. El 8 de junio, la Agencia France-Presse dijo además:

"La mayor parte de las iglesias cristianas de Rhodesia manifestaron claramente el domingo, en una declaración común, su desaprobación del proyecto de constitución del Sr. Ian Smith, el cual será objeto de un "referéndum" el 20 de junio.

"Los obispos anglicanos de Mashonaland y de Matabeleland, el arzobispo católico de Salisbury y cinco de sus obispos, que ya habían condenado severamente el proyecto el sábado, los jefes de las iglesias metodistas presbiterianas, congregacionistas y de la Iglesia Unida de Cristo, las sociedades bíblicas y los consistorios de Salisbury y de Bulawayo han declarado que las restricciones artificiales al desenvolvimiento del ser humano contenidas en el proyecto son inconciliables con la conciencia cristiana.

"Los eclesiásticos criticaron las disposiciones fiscales, electorales y agrarias del proyecto, así como los fundamentos dados en lo relativo a la concesión de las

libertades públicas, especialmente la libertad de expresión. "Ningún gobierno que realmente quiera servir al pueblo aceptaría que su poder se basase en tales propuestas", declararon, y subrayaron al mismo tiempo que el proyecto contradice totalmente las enseñanzas de libertad y justicia del Nuevo Testamento."

63. A pesar de todas estas voces, que se han hecho oír, a pesar de los combates heroicos de la población autóctona de Rhodesia del Sur, Ian Smith continúa encerrando a millares de personas en campos inhabitables, donde viven animales salvajes, y sigue ejecutando a los combatientes de la libertad con menosprecio de las decisiones de las autoridades administradoras. Ya es hora de que el Reino Unido muestre más firmeza, como ha sabido hacerlo en Anguilla, y que emplee todos los medios — incluida la fuerza — para poner fin al régimen racista que asuela Rhodesia del Sur bajo la protección del régimen fascista de Pretoria.

64. Esperamos y rogamos que en esa parte del Africa austral se establezca una sociedad multirracial basada en los principios de igualdad, paz y libertad, donde cada individuo pueda vivir decentemente, disfrutando de los beneficios del progreso de la ciencia moderna.

65. Lord CARADON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Era mi intención hablar lo antes posible en este debate y, al escuchar los elocuentes discursos pronunciados esta mañana, lamenté aún más no haber hablado antes. Antes de continuar, quisiera rendir un muy sincero homenaje a los oradores que me han precedido, por sus discursos verdaderamente notables de esta mañana. Mientras oía esos discursos, recordaba que las Escrituras nos dicen que la presencia del Señor no está en la tempestad, ni en el temblor de tierra, ni en el fuego, sino en una voz dulce y apacible<sup>2</sup>. Y con una voz dulce y apacible es como quiero hacer al Consejo una propuesta de alcance limitado pero sincero.

66. No me pareció que esta fuera la mejor ocasión para tratar de analizar la larga y desgraciada historia de los actos ilegales cometidos en Rhodesia. Tendremos otras oportunidades para hacerlo. Menos aún me pareció una ocasión apropiada para mostrarles a Rhodesia y al mundo las divisiones y los conflictos que existen aquí, en las Naciones Unidas. También me pareció que sería oportuno que, en este momento, evitásemos proferir acusaciones violentas unos contra otros. He pensado que más bien hoy tenemos la ocasión de reflexionar juntos sobre las medidas que se adecúan mejor a las necesidades del momento. Me ha parecido de la mayor importancia que actuemos junta y unánimemente. De esta forma, puede ser que lo que hagamos y digamos juntos hoy tenga el máximo de efecto.

67. Vuelvo mentalmente a noviembre de 1965, cuando nos reunimos por primera vez en este Consejo para decidir sobre la forma de actuar a raíz de la declaración ilegal de independencia. Recuerdo bien que decidimos entonces condensar ese acto de la minoría racista de Rhodesia del Sur, y que también pedimos a todos los Estados que no reconocieran a ese régimen minoritario racista e ilegal de

<sup>2</sup> Véase I Reyes, XIX, 11-12.

Rhodesia del Sur y se abstuvieran de prestarle asistencia alguna.

68. Esa fue nuestra primera acción colectiva. Recuerdo la propuesta que nos había presentado el Embajador de Jordania [1258a. sesión]. Recuerdo bien que nos adherimos gustosamente a esa propuesta. Fue una decisión histórica, y es importante comprobar que ningún país del mundo ha hecho caso omiso del llamamiento que hicimos entonces. Ningún país del mundo ha reconocido al régimen ilegal.

69. Desde entonces, mi país repetidamente ha propuesto al Consejo medidas económicas contra el régimen ilegal, las que condujeron a la resolución 253 (1968) de mayo de 1968, que por primera vez en la historia impuso sanciones amplias y obligatorias. Nuestra decisión fue tomada por unanimidad [ibid.]. No pretendo decir que no haya habido serias diferencias entre nosotros — todavía las hay —, pero esa resolución, aprobada hace algo más de un año, fue — como recordamos bien todos los que estuvimos presentes — uno de los mayores esfuerzos internacionales para lograr la cooperación y llegar a una transacción.

70. Nos encontramos ahora frente a un nuevo elemento. Es un elemento de cierta importancia, pero no se debe exagerar esta importancia. El régimen minoritario de Rhodesia ha anunciado un referéndum en el que participará la minoría de Rhodesia, y ese referéndum de la minoría tendrá lugar el 20 de junio. ¿Cómo debe actuar el Consejo frente a ese nuevo elemento? Afirmando muy sinceramente ante el Consejo que nuestra reacción debe ser, no dividir, sino unir. Si nos dividimos, damos consuelo y apoyo a un régimen cuya política todos aborrecemos. Le daríamos consuelo y apoyo cuando deberíamos hacer exactamente lo contrario. En cambio, si nos unimos, y hacemos oír la voz auténtica de toda la comunidad internacional, podremos ejercer una influencia verdadera.

71. ¿Qué propongo pues? Propongo que condenemos al régimen ilegal. Que condenemos la denegación de los derechos humanos y políticos. Deploramos que el referéndum se limite a una minoría. Debemos, ante todo, condenar las propuestas concernientes a una nueva constitución. Esa es la acción que recomiendo encarecidamente al Consejo.

72. Repito, una vez más, que me parece de la más alta importancia que, antes del referéndum de la semana próxima, actuemos con unidad. Lo peor que podríamos hacer sería permitir que los desacuerdos y las controversias nos dividan.

73. ¿Qué podemos decir acerca del referéndum? La minoría en Rhodesia dirá lo que quiera. ¿Está decidida a seguir marchando hacia el aislamiento político, el ostracismo internacional y el estancamiento económico? ¿O tienen el valor y el buen sentido de apartarse de esa vía negativa y reaccionaria y buscar, no un conflicto terrible, sino una conciliación fructífera?

74. Esa es la elección que tiene que hacer. No debemos dejarle dudas de que, si vota por el aislamiento y el conflicto, lo hará al precio de la condenación de los representantes del mundo entero.

75. ¿Qué podemos decir de la constitución propuesta? Verdaderamente, no es necesario entrar en detalles. Prácticamente cada una de sus disposiciones revela discriminación racial, represión racial e injusticia racial. Las disposiciones de esta supuesta constitución lesionan todos y cada uno de los principios democráticos admisibles. Afianzan para siempre la posición de la minoría. Establecen que en la cámara baja del parlamento sólo habrá un puñado de miembros africanos elegidos popularmente, mientras que no habrá ninguno en la cámara alta. La llamada declaración de derechos no contiene ninguna garantía judicial y, en consecuencia, ninguna posibilidad de cuestionar judicialmente una medida legislativa cualquiera que apruebe la minoría que domina en el parlamento. Las condiciones exigidas para poder votar no están protegidas ni se incluyen en la propia constitución. Incluso si lo estuviesen, sería fácil, para los miembros blancos del parlamento, obtener enmiendas a las garantías ofrecidas por la constitución.

76. Esta es una constitución de carácter abiertamente racista. Así lo han admitido sus propios autores. Así lo reconoce todo el mundo. Tenemos la obligación evidente de condenarla, y de condenarla unánimemente.

77. Vuelvo ahora a la tesis que tanto deseaba presentar al Consejo, a saber, que antes del referéndum de la semana próxima deberíamos declarar, lo antes posible, que estamos de acuerdo en condenar unánimemente la constitución. Además, volviendo a la primera decisión adoptada en 1965, deberíamos pedir a todos los Estados que se nieguen a reconocer el régimen ilegal, en cualquier forma que sea. Esa es la decisión que conviene adoptar con respecto al referéndum.

78. ¿Qué pasará después? Permítaseme decirle al Consejo lo que, a mi juicio, debería pasar. El Gobierno británico deseará consultar a otros gobiernos, particularmente a los gobiernos africanos, después del referéndum. Mi Gobierno ya se ha comprometido a proseguir las consultas con los gobiernos del Commonwealth. Este compromiso quedó confirmado a principios de este año en la Conferencia de Ministros del Commonwealth.

79. Todos nosotros debemos enfrentar estos hechos difíciles y considerar conjuntamente qué más se puede hacer. Puedo asegurar al Consejo que no retrocederemos. Como el Ministro de Relaciones Exteriores de mi país dijo en la Cámara de los Comunes el mes pasado:

“Es totalmente evidente que el Gobierno de Su Majestad y, en realidad, todos los gobiernos del mundo — porque ese problema interesa a toda la humanidad — deben decidirse a seguir firmemente su línea de conducta actual, que consiste en negarse a reconocer un régimen ilegal que niega los derechos humanos y en mantener las sanciones.”

80. Nuestra obligación es clara. Confío en que nuestros actos serán oportunos y bien dirigidos. Por lo que respecta a la situación general en Rhodesia, podremos consultarnos más tarde. Lo que tenemos que hacer ahora es actuar, actuar rápidamente y actuar por unanimidad.

81. Por último, permítaseme decir lo siguiente. Durante bastantes años me he ocupado personalmente de los

problemas de Rhodesia y de toda el Africa meridional. No necesito que se me expliquen los efectos perniciosos de la discriminación racial y de la dominación racial. Son males monstruosos. Como dijo el representante de Senegal con tanta razón, todos tenemos derecho a odiar esos males. Así, pues, desde hace mucho tiempo estoy convencido de la índole de esos males. Si la política de injusticia racial continúa en Africa meridional, se desencadenará — estoy persuadido de ello desde hace mucho — un conflicto y una catástrofe de grandes proporciones. No subestimo esos peligros.

82. Además, durante mucho tiempo he sostenido que los problemas raciales del Africa meridional no podrán solucionarse si no es sobre la base de las consultas con las poblaciones, todas las poblaciones. Sus intereses deben estar por sobre todo.

83. De todos los principios que han sido enunciados y confirmados en el largo examen de esta cuestión, el que he considerado siempre más importante es el principio de que no es posible aceptar una solución que no sea aprobada por el pueblo de Rhodesia en su totalidad. Según las palabras de mi Gobierno, ese principio es "transcendental y está por sobre todo".

84. Además, no creo que las soluciones se encontrarán haciendo discursos violentos o gestos desconsiderados. Todos sabemos cuáles son las limitaciones necesarias e inevitables. Con frecuencia he dicho que la tarea en el Africa meridional no es una labor de caballería, sino de zapadores.

85. Nuestro progreso debe ser lento necesariamente. Espero vivamente que sea considerado con toda atención, juzgado sabiamente y aceptado por unanimidad.

86. Sr. SHAHI (Pakistán) (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad tiene que estar agradecido sin duda a los 59 Estados Miembros de Asia y Africa a cuya iniciativa debemos la presente sesión. También tenemos que expresar nuestro agradecimiento al Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia y al Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Argelia por asistir a esta sesión y expresar argumentos enjundiosos y persuasivos para hacernos comprender la urgencia y la gravedad de la situación que prevalece en Rhodesia. Sin embargo, no se puede subrayar suficientemente el hecho de que, al examinar esa situación, no satisfacemos las demandas de uno o más Estados, sino que cumplimos una responsabilidad independientemente de esas demandas.

87. El problema de Rhodesia ha sido objeto de acciones con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, la responsabilidad permanente del Consejo de Seguridad es seguir examinando si las medidas que ha tomado para poner fin al régimen minoritario son eficaces o no. La cuestión planteada al Consejo de Seguridad es saber si las sanciones impuestas de conformidad con la resolución 253 (1968) del 29 de mayo de 1968 han sido eficaces o, de no ser así, cómo se pueden reforzar esas sanciones con otras medidas posibles con arreglo al Capítulo VII. Es una cuestión totalmente distinta de la determinación de derechos y perjuicios, de un

balance entre demandas y contrademandas. Aquí no hay ninguna controversia sobre cuestiones de derecho o de moralidad. La cuestión que examinamos es, fundamentalmente, de índole ejecutiva; hay que hacerle frente con franqueza. Si la acrimonia es inconveniente, las tergiversaciones están fuera de lugar.

88. El mes pasado, el régimen ilegal se atrevió a desafiar abiertamente a toda la comunidad internacional al anunciar su plan para perpetuar la dominación de una pequeña minoría blanca sobre la mayoría en Rhodesia, que es más de dieciséis veces mayor. La pregunta que se plantea inevitablemente es: ¿qué nuevas medidas está dispuesto a adoptar el Consejo de Seguridad?

89. Las propuestas llamadas constitucionales y el plan de presentar esas propuestas a un referéndum constituyen un aviso a las Naciones Unidas de que la camarilla de Salisbury está decidida a negar al pueblo de Zimbabwe su derecho inalienable al gobierno de la mayoría y a la independencia, y también a imponerle para siempre el sistema del *apartheid*. Nada podría indicar con mayor claridad que el régimen usurpador se ha negado finalmente a dejar sin efecto su declaración unilateral de independencia. Ese régimen ha desafiado las sanciones. Está dispuesto a repudiar a la Reina y al Parlamento británicos. Ha cerrado violentamente la puerta a las negociaciones con el Gobierno del Reino Unido. La ruptura es, pues, irrevocable.

90. Esa no es una apreciación subjetiva. La prensa mundial ve los sucesos recientes en la misma forma. Daré sólo dos ejemplos: *The New York Times* ha declarado, en un editorial del 24 de mayo, que la nueva constitución "hace desaparecer las últimas apariencias de moderación del Sr. Smith y lo muestra tal como indudablemente ha sido siempre, un defensor de la supremacía blanca". El *Washington Post* del 5 de junio publicó un despacho de Salisbury según el cual existe en Rhodesia "un sentimiento creciente entre los partidarios del Gobierno, de que Sudáfrica y Rhodesia, a la larga, van a tener que unirse".

91. Por su parte, el Gobierno del Reino Unido parece darse cuenta ahora de que todos los esfuerzos hechos con miras a una transacción, deseable o no, se han desmoronado completamente. En efecto, en una entrevista televisada el 20 de mayo, según informó *The New York Times* del 21 de mayo, el Primer Ministro, Sr. Wilson, al referirse a un arreglo negociado reconoció que "quizá nunca hubo ninguna posibilidad".

92. Casi no es necesario que en're en detalles sobre las llamadas propuestas constitucionales del régimen de Ian Smith. Esas propuestas se basan en la premisa de que el blanco, por ser blanco, tiene el derecho inherente de dominar al no blanco, y que no existen la dignidad y el valor de la persona humana en lo que atañe a los africanos o a los asiáticos.

93. Mi delegación exhorta al Consejo de Seguridad a que condene inmediatamente el supuesto referéndum que se realizará dentro de poco, que declare nulo y sin valor todo veredicto a favor de la llamada constitución, y que pase a considerar de inmediato nuevas medidas, con arreglo al Capítulo VII de la Carta, para reforzar las sanciones a los

efectos de poner fin al régimen de los colonos y suprimir la amenaza a la paz.

94. Al considerar nuevas medidas, debemos tener en cuenta dos cosas: en primer lugar, los hechos relativos a los resultados de las sanciones impuestas en cumplimiento de las resoluciones 217 (1965), 232 (1966) y 253 (1968) del Consejo; y, en segundo lugar, el alcance de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta.

95. En lo concerniente a las sanciones, no se puede negar que hasta ahora éstas no han tenido efecto decisivo en la economía de Rhodesia y menos aún en la situación política. En su estudio anual sobre el desarrollo económico, publicado en abril pasado, el régimen de Smith afirmó que en 1968 había logrado superar las sanciones económicas y preveía perspectivas económicas aún mejores para 1969.

96. ¿Cuáles fueron los hechos? En Rhodesia hubo en 1968 una entrada neta de capital de 25 millones de libras, cifra que compensó casi enteramente el déficit de la cuenta corriente. Es probable que la producción agrícola aumente considerablemente en 1969. Las mayores ventas de productos, incluido el níquel, podría también atenuar las dificultades de Rhodesia en materia de pagos al exterior. La producción de artículos manufacturados ha superado las marcas anteriores. La tributación no ha aumentado. No se siente ninguna necesidad inmediata de devaluar la libra rhodesia. La inmigración europea en Rhodesia superó en 1968 la cifra de 1965. El nivel general de la actividad económica, que había declinado en 1966 bajo la influencia inmediata de las sanciones, es ahora ligeramente superior al de 1965 en términos reales. Todos estos hechos parecen confirmar la afirmación de Ian Smith concerniente al estado de la economía del país.

97. Frente a estos hechos, nos engañaríamos a nosotros mismos si concluyésemos que las sanciones económicas han tenido un efecto más que marginal, o han causado algo más que una perturbación parcial de la economía de Rhodesia. Durante 1968, año en que el alcance de las sanciones contra el régimen ilegal se extendió a las importaciones rhodesias — sanciones también decididas con arreglo a la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad —, el régimen ilegal afirmó que sus exportaciones habían disminuido solamente de 264 millones de dólares en 1967 a 256 millones de dólares, o sea, una disminución de poco más del 3%, mientras que el valor de sus importaciones había aumentado de 262 millones de dólares en ese año a 290 millones de dólares.

98. A Sudáfrica, por sí sola, le correspondieron 80 millones de dólares de las exportaciones de Rhodesia y una parte muy grande de sus importaciones. Los Gobiernos de Sudáfrica y Portugal, desafiando las decisiones del Consejo de Seguridad, se han negado a tomar medida alguna para aplicar las sanciones previstas en las diversas resoluciones, y siguieron manteniendo estrechas relaciones económicas, comerciales y de otra índole, con el régimen ilegal, y permitiendo el libre paso de mercaderías de Rhodesia del Sur por los territorios de Sudáfrica y la colonia de Mozambique, así como por sus instalaciones portuarias y medios de transporte.

99. El régimen ilegal realizó también con otros Estados un comercio clandestino que, según ciertos cálculos, se elevó aproximadamente a 44 millones de libras en 1968. El origen y destino de las mercaderías fueron disfrazados mediante falsos documentos y falsos rótulos. Muchos Estados no lograron impedir que sus nacionales realizaran ciertas actividades para facilitar la exportación de mercaderías de origen rhodesio y la importación en Rhodesia del Sur de mercaderías que el régimen ilegal necesitaba, o el empleo de buques y aeronaves de su matrícula o fletados por sus nacionales.

100. Es, pues, muy evidente que, como resultado de la negativa de Sudáfrica y Portugal a tomar las medidas necesarias, y del hecho de que algunos otros Estados no aplican plenamente las disposiciones de la resolución 253 (1968), las sanciones contra el régimen ilegal aún no han producido los resultados que deseaba el Consejo de Seguridad.

101. Al hablar en el Consejo de Seguridad en su 1331.ª sesión, el 8 de diciembre de 1966, el Secretario de Estado para los Asuntos Exteriores del Reino Unido dijo:

“El programa de sanciones ha tenido por fin reducir la actividad y las perspectivas económicas de Rhodesia de manera que incluso los miembros más obstinados del partido del Frente Rhodesiano se convencieran de que su país no tendría un porvenir económico si no abandonaban la política que estaban aplicando. Lo mejor, para lograr ese fin, era — y es aún — atacar directamente la fuente de ingresos rhodesiana, adoptando medidas contra las exportaciones más importantes de su comercio exterior.” [1331.ª sesión, párr. 12.]

102. El Sr. George Brown dio esa explicación en el contexto del debate que condujo a la aprobación de la resolución 232 (1966), del 16 de diciembre de 1966; ésta impuso sanciones obligatorias parciales sobre la exportación de quince principales grupos de mercaderías consideradas de importancia capital para el comercio exterior de Rhodesia. La resolución 253 (1968) amplió el alcance de las sanciones a las importaciones de Rhodesia y también a otras esferas. Sin embargo, después de tres años y medio de aplicación de las sanciones, las presiones económicas sobre el régimen ilegal han seguido siendo tolerables hasta el punto de que el Frente Rhodesio se siente en condiciones de cruzar el Rubicón y cerrar ruidosamente la puerta a toda negociación para un arreglo con la Potencia administradora.

103. Los acontecimientos que han llevado a este desenlace son tristes y poco edificantes. En cada etapa, comenzando con la proclamación unilateral de independencia por el régimen de Salisbury, el Reino Unido, como Potencia administradora, creyó que lo atinado era asegurar a Ian Smith que no se utilizaría la fuerza para sofocar la rebelión. Ese ha sido el tema constante de las declaraciones de los estadistas británicos en el Parlamento británico, en las Conferencias del Commonwealth y en las Naciones Unidas. ¿Puede sorprender que Ian Smith, a medida que daba nuevos pasos por el camino de la ilegalidad y colocaba nuevos obstáculos al avance de los africanos rhodesios hacia el gobierno de la mayoría, se sintiera envalentonado por esas reiteradas seguridades?

104. La Potencia administradora, con su larga experiencia en un papel imperial, optó por adoptar la táctica totalmente nueva de afrontar la rebelión armada con la razón y la persuasión.

105. Así reaccionó el Reino Unido ante la declaración unilateral de independencia. Esa fue su posición en las conversaciones a bordo del *Tiger*. La misma actitud adoptó en las conversaciones a bordo del *Fearless*.

106. En cada uno de esos momentos decisivos, el Reino Unido tuvo que retroceder. Primeramente, la Potencia administradora insinuó que condonaría la rebelión si se le ponía fin y si el régimen ilegal volvía a la legalidad. Después se anunció que el Reino Unido no insistiría en el retiro de la declaración unilateral de independencia si Ian Smith aceptaba una "administración de base amplia" que incluyera a africanos. La posición de no conceder la independencia antes del gobierno de la mayoría se suavizó.

107. Por último, incluso la esperanza de lograr algunos progresos democráticos, para no hablar de garantías de un progreso sin obstáculos hacia el gobierno de la mayoría, fue hecha añicos brutalmente por el llamado proyecto de constitución.

108. Ahora que el régimen ilegal ha eliminado definitivamente toda esperanza de un arreglo negociado ¿cómo piensa la Potencia administradora poner fin a la rebelión y cumplir su obligación solemne con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas de conducir el pueblo de Zimbabwe al gobierno de la mayoría y a la independencia?

109. Creemos que ha llegado el momento de la verdad. ¿Acaso sería demasiado esperar que se haga una reevaluación dolorosa?

110. Por cierto que no es tranquilizador que *The Times*, de Londres, del 22 de mayo, llegue en un editorial a la conclusión de que "La decisión eventual será probablemente el resultado de la creciente renuencia mundial a aprobar la política de sanciones y la creciente indiferencia del electorado británico."

111. Si la Potencia administradora se dejara influir por tales ideas, la confianza del mundo en su buena fe y en su fidelidad a las obligaciones de la Carta se vería socavada. Si las Naciones Unidas flaqueasen en su decisión de proseguir la política de sanciones contra el régimen de Smith, harían bien en recordar la historia de la Sociedad de las Naciones después de su fracaso en cuanto a aplicar las sanciones contra Mussolini.

112. Cuando tomé la palabra en el momento de aprobarse la resolución 253 (1968), en la 1428a. sesión del Consejo de Seguridad, dije que esa resolución no era el final del camino y que habría que tomar nuevas medidas hasta que se pusiera fin a la rebelión en Rhodesia y que el pueblo de Zimbabwe lograra su libertad e independencia. Quiero volver ahora sobre este pensamiento.

113. En las deliberaciones del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad, fue por cierto muy evidente, teniendo en cuenta todas las pruebas disponibles, que,

debido principalmente a la actitud desafiante de Sudáfrica y Portugal en cuanto a aplicar las resoluciones del Consejo sobre sanciones, las presiones económicas contra el régimen ilegal no habían sido lo suficientemente fuertes como para hacer que los hombres obstinados y recalcitrantes de Salisbury volvieran al camino de la razón y la legalidad.

114. Mi delegación opina, pues, que, a menos que el Consejo de Seguridad piense seriamente en extender las sanciones a Portugal y a Sudáfrica, por lo menos con respecto a los principales grupos de productos importados y exportados por Rhodesia, las sanciones actuales no pueden tener éxito.

115. En la documentación del Comité de Sanciones existen constancias de que, a pesar de la prohibición obligatoria que figura en el párrafo 4 de la resolución 253 (1968), hubo un ingreso neto de capital en Rhodesia de unos 25 millones de libras, de los cuales 21 millones de libras correspondían al sector de las sociedades de capital, lo que permitió que el régimen ilegal pudiera enjugar casi totalmente el déficit de la cuenta corriente, que es de 26.800.000 libras. A juicio de mi delegación, hay que hallar inmediatamente los medios y arbitrios para detener ese ingreso de capitales, sea cual fuere su fuente, incluyendo las filiales de empresas extranjeras y los proveedores de créditos para bienes de capital.

116. Los párrafos 8, 9 y 10 de la resolución 253 (1968) se refieren respectivamente a la emigración, a las demás medidas posibles en virtud del Artículo 41 de la Carta, y al retiro de todas las representaciones consulares y comerciales en Rhodesia del Sur. Los Estados que no acatan las disposiciones de esos párrafos sostienen que no son obligatorias. Por lo tanto, es necesario reforzar dichas disposiciones de manera apropiada, para que el régimen ilegal sienta su efecto. En especial, mi delegación considera que es importante aclarar en términos inequívocos que los doce países que siguen manteniendo una representación consular en Rhodesia del Sur deben retirarla sin demora. La resolución 217 (1965) en su párrafo 6 encarece a todos los Estados que no reconozcan al régimen ilegal ni mantengan relaciones diplomáticas o de otra índole con él. Es necesario complementar esa disposición con la prohibición de una representación consular, a fin de que el régimen de *apartheid* de Salisbury sufra realmente el ostracismo de la comunidad internacional.

117. Estas son algunas de las medidas que, a juicio de mi delegación, el Consejo de Seguridad debería adoptar para hacer frente a este nuevo reto, el más grave de los que ha lanzado hasta ahora el régimen ilegal. No obstante, quiero que no quede la menor duda de que, cualquiera sea la medida que pueda adoptar el Consejo, no absolverá de ninguna manera al Gobierno del Reino Unido de su responsabilidad solemne, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho constitucional del Reino Unido, de sofocar la rebelión minoritaria racista en Rhodesia del Sur por todos los medios necesarios, sin excepción.

118. La delegación del Pakistán está dispuesta a iniciar consultas con las delegaciones de otros Estados miembros del Consejo de Seguridad para lograr un acuerdo a los

efectos de aprobar, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, nuevas medidas eficaces compatibles con el objetivo de poner fin al régimen ilegal y suprimir la amenaza a la paz en el África meridional.

119. Sr. YOST (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad se reúne en un momento muy inquietante de la agitada historia del problema de Rhodesia del Sur. El 20 de junio se presentarán a los votantes de ese Territorio ciertas propuestas concernientes a una nueva constitución y a la conversión del Territorio en una supuesta república. Estas propuestas no emanan del Reino Unido, Potencia soberana legítima, sino de un régimen minoritario blanco ilegal. Los electores que han de participar en la votación no representarán a los 4.500.000 habitantes del Territorio, sino a unos 90.000 votantes, de los cuales los nueve décimos son blancos, en un país cuya población es negra casi en un 95%. Las propias propuestas están concebidas en el racismo. Su propósito es perpetuar el dominio de la minoría blanca y hacer imposible para siempre el gobierno de la mayoría o el logro de la igualdad política por los miembros de la mayoría negra. Es innegable que éste es el propósito deliberado del nuevo proyecto de constitución. Las pruebas de esto son claras. Se hallan en la introducción al documento publicado el 21 de mayo por el régimen de Salisbury y titulado "Propuestas para una nueva constitución de Rhodesia".

120. El primer párrafo de ese documento explica la necesidad de una nueva constitución al declarar que la constitución de 1961 "contiene cierto número de elementos objetables, de los cuales los principales son que prevé en una etapa ulterior el gobierno de los africanos e, inevitablemente, la dominación de una raza por la otra, y que no garantiza que el gobierno permanecerá en manos de personas responsables". Dice luego que la nueva constitución "asegurará que el gobierno permanezca en manos de personas responsables". Con esta frase, los autores dicen claramente que la dominación de la minoría blanca tiene que ser garantizada a perpetuidad. Esta minoría evidentemente no objeta la dominación de una raza por la otra, siempre que la raza dominante sea la blanca.

121. Las intenciones del régimen han sido explicadas más en recientes declaraciones del Sr. Ian Smith. En un discurso pronunciado el 7 de mayo explicó que el propósito de la nueva constitución era "conservar la civilización occidental en Rhodesia" y "detener la marea del nacionalismo negro agresivo en la región del Zambeze". En un discurso radial del 21 de mayo se quejó de que durante todas las discusiones con el Reino Unido "los británicos estuvieron obsesionados por la cuestión del gobierno de la mayoría".

122. Es una curiosa concepción, por cierto, la que no ve nada en común entre la civilización occidental y el gobierno de la mayoría; pero tal es el punto de vista que parece prevalecer en Salisbury entre los redactores del proyecto de constitución.

123. Quiero comentar brevemente algunos de los artículos de la constitución. Las disposiciones sobre el derecho de voto y sobre la composición y atribuciones de los órganos legislativos han sido redactadas de manera de asegurar que el poder político decisivo quede para siempre en manos de

los blancos. El poder legislativo principal corresponderá a una cámara baja, integrada al principio por 50 europeos y 16 africanos. La mitad de los africanos serán elegidos por los consejos tribales. La disposición que permite que con el tiempo aumente la representación africana en la cámara baja está vinculada a una fórmula del impuesto sobre la renta que virtualmente asegura que durante muchos años se impedirá tal aumento; queda completamente descartada toda posibilidad de una mayoría africana en una u otra de las cámaras.

124. Las disposiciones sobre la tenencia de tierras estipulan que las zonas europeas y africanas serán aproximadamente "iguales" en extensión, aunque no en calidad, lo que significa que el 5% de la población, constituido por blancos, tendrá la misma cantidad de tierra que el 95% restante, constituido por negros. Dada la distribución del poder político, no sorprendería que la minoría dominante cambiase aún más esta receta a su favor.

125. Otro elemento merece ser señalado: el capítulo titulado "Declaración de derechos". Es un título curiosamente irónico para un capítulo que autoriza expresamente, entre otras cosas, la detención preventiva, el confinamiento domiciliario sin fianza ni juicio, la posibilidad de exigir que un acusado declare contra sí mismo, y la censura de la radio, la prensa y otras publicaciones. Como si estas disposiciones no dieran suficientes poderes a un Estado policial, se establece asimismo que si un proyecto de ley presentado al Parlamento viola la Declaración de derechos, podrá no obstante ser aprobado si la cámara alta considera que el interés nacional lo exige, o si la cámara baja decide aprobarlo de cualquier modo.

126. Con una declaración de derechos tan endeble, nadie, sea blanco o negro, puede considerar que su libertad está garantizada. Con el fin de denegar sus derechos a la mayoría negra, se pide a los miembros de la minoría blanca que dejen sin protección sus propias libertades.

127. Como estas propuestas, a pesar de todas las apariencias de legalidad que las recubren son intrínsecamente injustas, y como emanan de un régimen ilegal, carecerán de todo efecto jurídico, independientemente de los resultados de la votación del 20 de junio. Sin embargo, su importancia política es una cuestión muy inquietante. Mediante estas medidas, las autoridades actuales de Salisbury se proponen volver la espalda al Reino Unido y a los largos esfuerzos hechos para encontrar una base de independencia que sea legal, aceptable para todo el pueblo y compatible con el principio del gobierno de la mayoría. Las mismas autoridades que anunciaron una independencia espuria en 1965 parecen haber abandonado ahora toda pretensión de querer legitimar el estatuto de su país en la comunidad internacional. Han abandonado toda pretensión de que 95% de los rhodesios, que son negros, puedan aspirar en un momento dado a compartir equitativamente el gobierno de su propio país. Se han pronunciado a favor de una independencia falsa, usurpada, basada en una perpetua supremacía de los blancos, en una nación donde la abrumadora mayoría de la población es negra. El camino que así se propone recorrer es solitario y peligroso. Muy posiblemente lleve a la polarización de las razas, al extremismo y a una violencia desenfrenada que sus proponentes declaran temer.

128. La conclusión inevitable es que el régimen de Salisbury ha llegado a esta política racista debido a una incompreensión fundamental de los hechos ocurridos en los últimos años en Africa. Ese régimen parecería que literalmente viera todos los acontecimientos como un conflicto entre blancos y negros, y no percibiera más alternativa que la dominación de unos por los otros. Si éste tuviera que ser el principio regulador de la vida política en Africa, el destino de ese continente sería ciertamente trágico.

129. Afortunadamente, otras voces, más sabias, se hacen oír hoy en Africa. Entre la propia minoría blanca de Rhodesia del Sur hay muchos que han expresado profundas dudas respecto de la política del régimen de Smith. En las últimas semanas hemos visto pruebas cada vez más numerosas de tales dudas entre eclesiásticos, educadores, estudiantes, periodistas y dirigentes de empresas de la comunidad blanca. Sus puntos de vista están en armonía con una opinión más general en otras partes de Africa. Me refiero a los que creen que las esperanzas futuras de paz y progreso en Africa se basan en el principio de que no haya racismo.

130. Hace apenas dos meses, ese principio fue expresado de manera particularmente elocuente en un documento que bien puede llegar a ser uno de los más importantes de la historia africana: el Manifiesto de Lusaka de los Estados de Africa central y oriental, firmado por los dirigentes de catorce naciones el 16 de abril. El Manifiesto, que parte de la convicción de que "todos los hombres son iguales", contiene un pasaje que se aplica de manera tan pertinente a la situación en Rhodesia del Sur que quiero citar:

"Nuestra actitud hacia el Africa meridional" - declara el Manifiesto - "significa el rechazo del racismo y no un racismo al revés. Consideramos que todos los que han establecido su hogar en los países del Africa meridional son africanos, no obstante el color de su piel, y nos opondríamos a un gobierno mayoritario racista que adoptara una filosofía de discriminación deliberada y permanente contra sus ciudadanos sobre la base de su origen racial. No significa ser racista el rechazar el colonialismo y la política de *apartheid* que actualmente está en vigor en estas regiones. Exigimos que se ofrezca a los pueblos de dichos Estados la oportunidad de colaborar como ciudadano iguales y que ellos se den las instituciones y el sistema de gobierno a cuyo amparo, de común acuerdo, convivirán y colaborarán para crear una comunidad armoniosa . . .

"Hablar de la liberación de Africa" - continúa diciendo el Manifiesto - "significa pues volver a afirmar dos ideas. En primer lugar, que las poblaciones de los territorios que todavía se hallan bajo el dominio colonial deben tener la libertad de determinar por sí mismas las instituciones que les permitirán ejercer su autonomía. En segundo lugar, que los ciudadanos del Africa meridional, que en lo sucesivo tendrán la posibilidad de ser hombres liberados de todo prejuicio de color, ya no vivan en un medio emponzoñado por la propaganda del racismo."

131. A la luz del Manifiesto de Lusaka, la retórica de Ian Smith, que habla de "detener la marea del nacionalismo negro agresivo en la región del Zambeze", hace muy poca gracia. No sólo de Londres, sino también de los países

vecinos en Africa, él y sus asociados han sido invitados durante años a aceptar la mano de la amistad y la cooperación. Pero han desdeñado esa invitación, aparentemente en la creencia de que la minoría blanca debe aplastar a la mayoría negra o viceversa y de que no hay término medio ni igualdad posible. Sin embargo, en verdad, la única posibilidad de edificar la paz y el progreso en Africa es precisamente el término medio del no racismo. El curso de acción que recomienda ahora el Sr. Smith y sus colegas no puede conducir a la paz y al progreso, sino más bien al extremismo y a una lucha amarga en la cual sufrirá seguramente la causa de la paz.

132. Todos sabemos que los males del racismo blanco en Africa meridional, y particularmente en Rhodesia del Sur, son más graves de lo que habíamos pensado. Pero su duración no hace que el mal sea menor, ni hace que sea menos importante nuestra oposición unida.

133. En noviembre de 1965, cuando las autoridades de Rhodesia anunciaron por primera vez la "independencia" de su país, éstas trataron de engañar a la opinión pública adornando su anuncio con el plumaje robado de la Declaración de independencia de los Estados Unidos, comenzando con la conocida expresión: "Cuando, en el curso de los acontecimientos humanos . . ."

134. Nunca palabras tan nobles fueron tomadas para difrazar una empresa más sórdida. La llamada "independencia" era y es aún hoy reclamada no para los 4.500.000 habitantes de Rhodesia del Sur, sino sólo para el 5% de ellos que son blancos. Es una independencia concebida desde el principio en el racismo y mantenida, como lo muestran claramente las nuevas disposiciones constitucionales, mediante las prácticas abominables del Estado policial. Ningún disidente, sea negro, moreno o blanco, puede esperar permanecer a cubierto de tales prácticas.

135. No puede sorprender que la llamada "Declaración unilateral de independencia" de 1965, no obstante haber tomado las célebres frases de Thomas Jefferson, haya dejado de reproducir las palabras más célebres de todas las del original norteamericano de 1776: la "verdad evidente" de que "todos los hombres son creados iguales". Por razones obvias, los autores del documento de Salisbury no tenían ninguna inclinación por esa pequeña palabra "iguales". Sin embargo, es una palabra que no morirá; y, en verdad, vivimos en una época en que ha comenzado, finalmente, a adquirir su plena significación para los hombres de todas las razas. Aparece en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, ahora, en el Manifiesto de Lusaka. Ni la censura ni la represión elemental pueden enterrarla. Su aplicación es uno de los elementos esenciales de una paz duradera en Africa y el mundo entero, y uno de los objetivos a los cuales ni Gobierno sigue indefectiblemente apegado.

136. Para concluir, sólo puedo decir que, ahora, antes de que se celebre el referéndum entre la minoría, debemos condenar en este Consejo la constitución propuesta, que no haría sino reforzar al régimen racista ilegal, y debemos también condenar al propio régimen. Esta medida debe tomarse inmediatamente, antes del 20 de junio. Una vez

adoptada esa medida, podremos realizar consultas con respecto a qué otras medidas este Consejo podría considerar apropiadas, provechosas y eficaces con respecto a Rhodesia del Sur.

137. El PRESIDENTE: Cumpla en informar a los miembros del Consejo de que durante el curso de esta sesión he recibido del Presidente del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, la carta con la cual pone a disposición del mismo el segundo informe de ese Comité. Se ha comenzado ya la distribución de dicho informe, que figura en el documento S/9252, disponible en todos los idiomas de trabajo del Consejo.

138. Tengo aún varios oradores en mi lista, pero en vista de lo avanzado de la hora, y con el consentimiento del Consejo, me propongo levantar esta sesión.

139. Conforme con las consultas officiosas llevadas a cabo en el curso de la sesión, nuestra próxima reunión para tratar la cuestión de Rhodesia del Sur se efectuará esta tarde, a las 15.30 horas.

140. Para terminar, quiero expresar brevemente mi agradecimiento al representante del Senegal por sus generosas manifestaciones acerca de mi persona.

*Se levanta la sesión a las 13.05 horas.*